



Municipalidad Provincial de
Islay

ORDENANZA N° 174

Mollendo, 25 de marzo de 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de marzo del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 53º de la Ley Orgánica de Municipalidades, estas se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción, formando parte del Sistema de planificación;

Que, la décimo sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las Municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el Artículo 5 del reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, establece que el Gobierno Local mediante Ordenanza reglamentaria el proceso de identificación y acreditación de Agentes Participantes, particularmente de aquellos que la Sociedad Civil, así como la difusión del cronograma del proceso de presupuesto participativo.

Que, el artículo 17 y 42 inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública a garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información, conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta y concertación;

Que resulta necesario establecer el marco y mecanismos de participación de la sociedad civil para la identificación y Capacitación de los Agentes Participantes, así como establecer el cronograma mínimo para el desarrollo de las acciones del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2009.

Estando a estas consideraciones en el ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972 y con el voto unánime del Consejo Municipal en la sesión de fecha 25 de marzo del 2008.



Municipalidad Provincial de
Islay

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO

Aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del Ejercicio 2009 de la Municipalidad Provincial de Islay, el cual forma parte de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL
EJERCICIO 2009 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**

**TITULO I
OBJETO Y ASPECTOS GENERALES**

Artículo N ° 1.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo, establecer los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan en el proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Islay para el ejercicio 2009, precisando además el cronograma para el desarrollo de las actividades. Este proceso se realiza a través de talleres de trabajo con la participación de los Agentes Participantes.

Artículo N° 2.- ASPECTOS GENERALES

Esta norma esta orientada para que, mediante los mecanismos y procedimientos que se establecen que se recojan las necesidades de los vecinos del Distrito y mediante el análisis de las soluciones y decisiones a adoptar, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Concertado, se fije prioridades del gasto público en materia de gastos de inversión.

**TITULO II
DEFINICIONES BÁSICAS**

Artículo N° 3.- DEFINICIONES



Municipalidad Provincial de
Islay

- a) Proceso Participativo: es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo regional y local, que incluyen la participación de la población, en el proceso de la toma de decisiones, como elemento primordial. Los Productos del Proceso Participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.
- b) Presupuesto Participativo: Es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto como y a que se van a orientar los recursos.
Es un proceso que busca fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor involucramiento de la población en la gestión.
- c) Agentes Participantes: son los que participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso, lo integran los Miembros del Concejo de Coordinación local, Concejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil, identificados para este propósito, y los representantes de las organizaciones del Gobierno Nacional, que desarrollan acciones en el ámbito de la provincia y distrito y que hayan sido designados para estos fines. Integran también los Agentes Participantes, el Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz, pero sin voto.
- d) Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito.
Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito regional o local, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de Vaso de Leche, comunidades campesinas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa de la localidad.
Los organismos e instituciones privadas son organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, cámara de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales y agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación Técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras con presencia en la jurisdicción.

Artículo Nº 4.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- . Mejorar la eficiencia de la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- . Reforzar la relación entre Estado y la Sociedad Civil.
- . Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de Inversión.
- . Involucrar y comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo Concertado.
- . Reforzar la transparencia, el seguimiento y rendición de cuentas, así como la vigilancia de la acción pública.



Municipalidad Provincial de
Islay

Artículo N° 5.- PRINCIPIOS DE LA LEY DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- 1.- Participación.-** Promoviendo mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil.
- 2.- Transparencia.-** Los presupuestos son objeto de difusión a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- 3.- Igualdad.-** Las organizaciones de la sociedad civil, tiene las mismas oportunidades de participar.
- 4.- Tolerancia.-** El conocimiento de la diversidad de opiniones.
- 5.- Eficacia y Eficiencia.-** La Organización de la gestión se hace en base a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos.
- 6.- Equidad.-** La participación e inclusión de grupos y sectores sociales sin discriminación.
- 7.- Competitividad.-** Promover la producción y su articulación a los ejes del desarrollo o corredores económicos.
- 8.- Respeto a los Acuerdos.-** La participación de la sociedad civil se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos concertados.

TITULO III DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo N° 6.- FASES DEL PROCESO

El Proceso del Presupuesto Participativo, se realiza siguiendo las fases establecidas en el Instructivo, mediante talleres de trabajo con los agentes participantes.

Artículo N° 7.- CONVOCATORIA

El Alcalde convoca a la población debidamente organizada y a las organizaciones públicas y privadas, a participar en el proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el año 2009.

La convocatoria se publicará a través del portal de la Municipalidad www.munimollendo.gob.pe, en la vitrina de publicación de la Municipalidad, en medios radiales, perifoneo u otros medios de difusión disponibles.

Artículo N° 8.- IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes son todas aquellas personas que participan en el proceso de planeamiento del presupuesto participativo y se agrupan de la siguiente forma:
Son agentes participantes, con voz y voto:



Municipalidad Provincial de
Islay

1. El Alcalde
2. Los Miembros del Concejo Municipal
3. Los representantes de Organizaciones Sociales e Instituciones que solicitaron su inscripción en el registro de participantes para la elaboración del presupuesto participativo 2009, quienes fueron acreditados.

Son Agentes Participantes con voz pero sin voto:

1. Equipo Técnico
2. Sociedad Civil en general

Adicionalmente de los actores mencionados en el artículo anterior, la Municipalidad promoverá la participación de la sociedad civil no organizada, así como de la integración al proceso, de las distintas representaciones sociales a través de la difusión de la convocatoria para el inicio del proceso del presupuesto participativo.

Artículo Nº 9.- ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

La inscripción para la participación de las organizaciones de la Sociedad Civil es gratuita y deberá realizarse ante la Gerencia de Promoción y Desarrollo Social, para lo cual se deberá proceder a la difusión del inicio del proceso a fin de promover mayor participación y representación posible de la sociedad civil organizada y de las instituciones públicas y privadas de la localidad, así como de los profesionales con experiencia en planeamiento, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Solicitud de inscripción, con fecha posterior a la convocatoria, dirigida al Alcalde, que contenga la Razón Social de la organización y la identificación de la persona que la representará, teniendo en cuenta el principio de equidad de género.
2. En cuanto a organizaciones sociales solo se aceptará de aquellos cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local o provincial.
3. En cuanto a organismos e instituciones privadas solo se aceptará aquellas con presencia en la jurisdicción local o provincial.
4. Se deberá acompañar los siguientes documentos:
 - a) Acta de Constitución de la Organización Social.
 - b) Copia de los estatutos de la organización.
 - c) Copia simple del documento que acredita la existencia de la organización (para ello las organizaciones podrán adjuntar copia del libro de actas de la organización, y copia de la última acta de asamblea o instrumentos jurídicos suscritos, publicaciones entre otros).
 - d) Copia simple del acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso y la elección o designación del representante.
 - e) Copia simple del documento de identidad del representante.



Municipalidad Provincial de
Islay

Para tener voz y voto en el proceso, cada uno de los agentes participantes deberán estar registrados en el Libro de Agentes participantes para el Proceso Participativo del año 2009, en el cual se consigna su nombre, número de documento de identidad, dirección, nombre de la Organización a la que representa, cargo y firma.

Los Agentes participantes interesados en conformar el Equipo Técnico deberán reunir adicionalmente, los siguientes requisitos:

- a) Acreditar experiencia en procesos de planificación y presupuesto en el sector público.
- b) Ser vecino de la localidad.

Artículo Nº 10.- RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Las responsabilidades de los Agentes participantes, según sus funciones, son:

- a) Asistir a los talleres de capacitación, de trabajo y demás convocatorias que se realice durante el proceso.
- b) Proponer la ejecución de proyectos de inversión de acuerdo a las necesidades de la población enmarcadas en los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo.
- c) Participar en la priorización de los proyectos seleccionados, en función a los recursos con los que se cuenta.
- d) Suscribir el Acta de Acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo.
- e) Participar en la elección del Comité de Vigilancia y Control.

Artículo Nº 11.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TECNICO

La responsabilidad del Equipo Técnico es brindar soporte técnico del Proceso del Presupuesto Participativo y esta conformado por:

- a) Gerente de Planificación y Presupuesto, que lo presidirá.
- b) Gerente de Desarrollo Físico, Urbano y Rural.
- c) Gerente de Promoción y Desarrollo Social.
- d) Gerente de Servicios Comunes.
- e) Profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto en el sector público, acreditados para tal efecto.

Dentro de las responsabilidades básicas del Equipo Técnico están:

- a) Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso.
- b) Capacitar a la sociedad civil sobre identificación de problemas y priorización de los mismos.
- c) Apoyo en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- d) Preparar la información para el debate en los talleres de trabajo.



Municipalidad Provincial de
Islay

- e) Evaluación de los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución
- f) Presentación y sustentación ante el Concejo de Coordinación de la alternativas propuestas.
- g) Desarrollar la información técnica y financiera de los proyectos priorizados.
- h) Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo (para los casos de municipios no sujetos al SNIP).
- i) Elaboración del Documento del Proceso Participativo para cada año fiscal.
- j) Otros que disponga el titular del pliego.

Artículo Nº 12.- DESARROLLO DE TALLERES

Los Talleres seguirán la siguiente secuencia:

- a) Taller de Diagnóstico Temático y Territorial y Rendición de Cuentas; en el cual se discutirán y analizarán las necesidades, problemas, capacidades y potencialidades, relacionadas con los aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales, que permitirá formular una propuesta de desarrollo integral de acuerdo a la realidad del distrito.
En este Taller se revisará El Plan de Desarrollo: La Visión de Desarrollo, los Ejes Estratégicos, los objetivos estratégicos para ser modificados o validados para concluir en la identificación de proyectos estratégicos en función al plan.
Se realizará la Rendición de Cuentas, la cual se informará a la población sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el Proceso Participativo del año anterior.
- b) Taller de definición de criterios y priorización de acciones; se definirán los criterios de priorización para la evaluación de los proyectos.
- c) Taller de Exposición de Propuestas, los Agentes Acreditados expondrán los proyectos presentados para su Evaluación por el Equipo Técnico.
- d) Los acuerdos de los talleres deberán constar en actas suscritas por los agentes participantes.

TITULO IV CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo Nº 13.- El cronograma de actividades del proceso del Presupuesto Participativo 2009 de la Municipalidad Provincial de Islay, es el siguiente:

- | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|
| 1. PREPARACIÓN | : Marzo – Abril. |
| 2. CONVOCATORIA | : Del 26 de Marzo al 3 de Abril. |
| 3. TALLERES DE CONCIENTIZACIÓN | : Del 27 de Marzo al 03 de Abril. |



Municipalidad Provincial de
Islay

Municipalidad Distrital de Mejía	: 27 de Marzo.
Municipalidad Distrital de Matarani	: 28 de Marzo.
Municipalidad Distrital de La Punta de Bombón	: 31 de Marzo.
Municipalidad Distrital de Cocachacra	: 01 de Abril.
Municipalidad Distrital de Dean Valdivia	: 02 de Abril.
Periodistas	: 03 de Abril.

4. IDENTIFICACIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

- **Inscripción** : Del 4 de Abril al 14 de Abril.
- **Verificación de Requisitos** : Del 15 al 18 de Abril.
- **Publicación de solicitudes observadas** : 21 de Abril.
- **Levantamiento de observaciones** : Del 22 al 28 de Abril.
- **Acreditación de Agentes Participantes** : Del 29 al 30 de Abril.

5. CAPACITACIÓN

- **Taller de Capacitación a la Sociedad Civil y Agentes Participantes y Elección de Comité de Vigilancia** : 6 de Mayo.

6. TALLERES DE TRABAJO

- **Capacitación sobre el Sistema Nacional de Inversión Pública.** 13 de Mayo.
- **Taller de Diagnóstico Temático y Territorial y Rendición de Cuentas.** 20 de Mayo.
- **Talleres de Definición de Criterios y Priorización de acciones.** 27 de Mayo.

7. EXPOSICIÓN DE PROPUESTAS: 05 de Junio.

8. EVALUACIÓN TÉCNICA: Del 9 de Junio al 25 de Junio.

9. FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS: 26 de Junio.

- Perfeccionamiento Técnico de Proyectos

TITULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



Municipalidad Provincial de
Islay

Primera.- Los resultados del proceso del Presupuesto Participativo 2009 serán comunicados y publicados en la página Web de la Municipalidad Provincial de Islay www.munimollendo.gob.pe y en el Aplicativo interactivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, que la Dirección Nacional de Presupuesto Público diseña cada año para tal fin.

Segunda.- Corresponde al Equipo Técnico presentar al Alcalde el informe Final "Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009", el que deberá ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación.